

XI Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia. Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de Tucumán, San Miguel de Tucumán, 2007.

La dote en el Jujuy Colonial tardío: ¿ un buen negocio o un valor simbólico?.

Ulloa, Mónica Elena (Universidad Nacional de Jujuy).

Cita:

Ulloa, Mónica Elena (Universidad Nacional de Jujuy). (2007). *La dote en el Jujuy Colonial tardío: ¿ un buen negocio o un valor simbólico?.* XI Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia. Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de Tucumán, San Miguel de Tucumán.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-108/45>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

XI JORNADAS INTERESCUELAS DEPARTAMENTOS DE HISTORIA

TUCUMAN, 19 AL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2007-07-16

Título: La dote en el Jujuy Colonial tardío: ¿ un buen negocio o un valor simbólico?

Mesa Temática N° 6: Dotes, conflictos y divorcios en Buenos Aires, Tucumán y otros territorios rioplatenses durante el período hispano”.

Autor: Mónica Elena Ulloa. Universidad Nacional de Jujuy. Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales. Unidad de Investigación en Historia Regional. moniulloa@arnet.com.ar

INTRODUCCION

Las reformas borbónicas provocaron sobre finales del Siglo XVIII una profunda regeneración de la sociedad hispánica en la mayor parte de la América española. Estos cambios, a los que Jujuy no fue ajeno, provocaron la llegada numerosa de españoles ávidos de ocupar los puestos recién creados en el gobierno y el ejército, como también de aprovechar la reactivación económica dedicándose al comercio.

Las partidas matrimoniales evidencian durante este periodo una tendencia general al aumento de matrimonios entre mujer local y marido peninsular por sobre los matrimonios locales, y de aquellos con marido provenientes de otras regiones.¹ Al momento del casamiento, el padre de una joven de familia acomodada local podía darle una dote, la cuál podía consistir solo de ajuar doméstico o incluir bienes inmuebles.

Esta práctica, tendiente a no fragmentar el patrimonio sino a complementarlo con el aporte del marido (cuando éste fuera el caso), implicaba la administración de los bienes por parte de este último, bajo el supuesto de una correcta gestión y su incremento al cabo del tiempo. En los hechos, esto último no siempre ocurría, y en muchos casos, la convocatoria de acreedores por negocios fallidos del marido terminaba dejando indefensa a la mujer.

¹ - En estudios anteriores hemos analizado la incidencia que tuvo la inmigración ultramarina en el mercado matrimonial de Jujuy entre 1718 y 1797. Véase: ULLOA, M.: Población y unidades domésticas en una ciudad colonial: San Salvador de Jujuy 1755-57. En: TERUEL, A.: (comp.) **Población y trabajo en el Noroeste Argentino. Siglos XVIII y XIX.** UNHIR, UNJu, Jujuy 1995. ULLOA, M.: **Inmigración, familia y redes sociales en una ciudad colonial. Jujuy en la segunda mitad del Siglo XVIII.** Ponencia presentada en las VIII Jornadas Interescuelas y Departamentos de Historia. 2001. Salta

El presente trabajo intentará integrar estos distintos casos en la dinámica del sistema económico-social jujeño en el Siglo XVIII y poner en relación las variables demográficas con el sistema de herencia y de transmisión de la propiedad, buscando determinar hasta qué punto la entrega de la dote viene condicionada por la circulación de los bienes que conforman el patrimonio familiar.

Nos parece pertinente realizar primero un análisis de la dote desde un punto de vista jurídico, para luego ver su adaptación en la América colonial española - concretamente el Jujuy del Siglo XVIII - y determinar cómo un grupo de españoles realiza la distribución de su patrimonio familiar a través de la dote, adecuando la norma jurídica a determinadas costumbres de ámbito local y restringido.

LA DOTE Y EL MARCO JURÍDICO²

La dote entregada a las mujeres al momento del matrimonio según la legislación castellana³, debía ser administrada por el marido, quien adquiría la propiedad plena cuando la dote había sido previamente tasada o estimada con recibo o con carta de entrega que recibía el esposo. Dichos bienes eran inalienables y debían ser devueltos a la mujer o a sus herederos una vez disuelto el matrimonio por la causa que fuese. A su vez el marido también aportaba al matrimonio el arras, que al igual que los bienes dotales, tampoco podían enajenarse. La muerte de uno de los cónyuges, en otro orden de cosas, significaba la disolución de la comunidad conyugal⁴ y señalaba el momento en que debía procederse a la partición de los bienes gananciales. Para la viuda el fallecimiento del marido marca la aparición de su derecho a recuperar la dote y la apertura de la sucesión en los bienes arraales.

² - Para este análisis nos hemos basado en el trabajo de E.Gacto: "El grupo familiar de la Edad Moderna en los territorios del mediterráneo hispánico: una visión jurídica". En: CASEY, y otros: **La familia en la España Mediterránea. Siglos XV-XIX**. Ed. Crítica. Barcelona. 1987.

³ - En América española predominó la aplicación del derecho castellano. Influído fuertemente por el derecho romano, la primera regulación sistematizada se dio en 1738 con las Siete Partidas de Alfonso X, y en 1505 se completa con las Leyes de Toro, las cuales regularan a lo largo de toda la Edad Moderna hasta 1889 que se redacta el primer código civil contemporáneo.

⁴ - Cabe aclarar en relación a la comunidad doméstica, mientras la muerte de la madre no afecta su continuidad, en cambio la del padre determina su disolución. El derecho establece que en el segundo caso los hijos debían pasar hasta su mayoría de edad, al cuidado del tutor o curador testamentario, el que el propio padre hubiera designado en su testamento, apartándose a la madre de tal menester. Solo cuando el padre no hizo testamento, o no designó en él un tutor, o no designó a la misma madre, esta se encargaría del gobierno y asistencia de los hijos.

En teoría, la dote constituye un punto de partida suficiente para poner en marcha una nueva familia; su importancia dependerá del grupo social al que la mujer pertenezca y por tanto de la mayor o menor riqueza de la familia de origen. Pero la dote no constituye el volumen total del patrimonio familiar a percibir por la hija, ya que es tan solo una parte que se descontará en el momento de la partición de los bienes tras la muerte del padre o la madre. Esto supone dos etapas bien definidas en el proceso de transmisión del patrimonio familiar: el casamiento de las hijas y la muerte de los padres. En estos dos momentos el hombre y la mujer juegan papeles diferentes, ya que mientras la mujer adelanta parte de la herencia con el matrimonio, el varón tiene que esperar a la muerte de los padres.

Si bien en la dote lo normal es que la mujer lleve al matrimonio casi exclusivamente ajuar doméstico, en las mujeres pertenecientes a los grupos altos se incluyen bienes inmuebles. Al otorgársele bienes inmobiliarios en la dote y en la partición de los bienes tras la muerte de los padres, este sistema convierte a las hijas en vehículo para la alianza entre los grupos masculinos. Hay que tener en cuenta que la mujer, al sacar de la rama familiar propiedades que en la generación siguiente a través del matrimonio de sus hijas pasarán a manos de otra familia, diluye la posibilidad de fortalecer la rama patrilineal y los grupos excesivamente cerrados.

En síntesis, el paso de cada generación supone una fuerte movilidad de los bienes raíces: la transmisión de bienes a través de la herencia que la mujer da a sus hijas, consistente en aquellos que ha recibido a su vez en dote o en herencia; una vez casadas éstas, se diluye y disgrega la propiedad en ramas diversas. Frente a esta realidad, tal como nos dice Chacón Jiménez, "...la mujer se convierte en la bóveda del edificio social como protagonista tanto de las estrategias de paz en las luchas del poder entre los distintos grupos o clanes que se forman alrededor de los consejos, como el ascenso social o la recuperación tras varias generaciones, del patrimonio dividido por la fuerza de la ley"⁵.

El papel de la mujer no sólo es esencial en relación con la circulación de los bienes, sino también con los mecanismos reguladores del sistema demográfico, especialmente desde el punto de vista del desequilibrio de los sexos. Es el caso

⁵ - Véase : CHACON JIMENEZ : Notas para el estudio de la familia en la región de Murcia durante el Antiguo Régimen. En: CASEY, J...op.cit.pág.160.

particular de Jujuy en el Siglo XVIII, donde los flujos migratorios fueron de gran importancia en la dinámica poblacional, donde se dio la constante de recibir población extrarregional principalmente masculina y donde predominaron los matrimonios mixtos, es decir mujeres originarias del lugar con forasteros.

LA DOTE EN JUJUY

Valor y composición

Del total de 391 matrimonios con españoles⁶ que se realizaron en Jujuy a lo largo del Siglo XVIII, sólo el 17 % de las esposas recibieron dote,⁷ prueba más que elocuente de que esta práctica estaba lejos de ser universal. Más interesante resulta observar que la mayoría de ellas son declaradas en las cláusulas testamentarias, siendo más escasas las dotes registradas ante notarios en el momento del matrimonio.⁸ Estos hechos estarían demostrando que en el caso de Jujuy, la dote en el momento del matrimonio se instrumentaba mediante un acuerdo privado entre familias y tenía más trascendencia en el momento de la partición de los bienes y transmisión del patrimonio familiar.

Los siguientes documentos son ilustrativos a modo de ejemplo: Miguel Esteban de Goyechea en el momento de morir en su testamento declara que cuando se casó con Maria Ana Argañaraz: “ *no hice capital judicial pero me hallaba con caudal de 12.000\$ y por estar los bienes hereditarios de dicha mi mujer partibles con los demas herederos mandose este a la adjudicación que después se hizo a dicha mi mujer y quiero que tenga fuerza y valor de carta dotal como si por escritura lo hubiese otorgado* ”⁹. Otro caso en el testamento de Maria Josefa de Liendo quien declara que a su hija Ana Manuela de la Pesiña casada con Pedro Hereña (natural de la ciudad de Alava) “ *le di y entregue bienes dotalos y hereditarios, la mitad de los que resultaron liquidos, en los inventarios*” al morir su padre Jose Lopez de la Pesiña.¹⁰

⁶ - En registro parroquial .Partidas de matrimonios 1724-1814.En Archivo del Obispado de Jujuy, en adelante AOJ.

⁷ -En Protocolos Notariales (dotes, testamentos, inventarios y tasaciones de bienes). Desde Caja N°37 a Caja N° 78 en Archivo de Tribunales de Jujuy, en adelante ATJ.

⁸ - De un total de 65 dotes, solo hemos encontrado 16 registradas ante escribanos.

⁹ - Caj.N° 35. leg. 1159.Año 1741 ATJ.

¹⁰ - Tasación y partición de los bienes del padre : de un total de 14.240\$, le corresponde a la madre y la hija la mitad 7121\$ ATJ.

A lo largo del Siglo XVIII encontramos un cambio en el valor de las dotes (véase el cuadro)¹¹; mientras en la primera mitad observamos que se dan las de mayor cuantía, el 53 % tenía un valor mayor a los 10.000 \$. Posteriormente en la segunda mitad se observa una disminución en las de mayor valor y pasan a ser más comunes las de entre 1.000 y 5.000 \$ con el 60 %. Cabe destacar, que lo que se mantiene constante a lo largo del siglo es el poco registro de las dotes de poco valor, lo que está reflejando que la costumbre de dotar a la novia en el momento del matrimonio era exclusivo de los sectores altos de la sociedad jujeña.

VALOR MONETARIO ESTIMADO DE LAS DOTES ENTRE 1718 - 1797

	1718 – 1757		1758 – 1797	
	Números dotes	%	Números dotes	%
0 -500			1	3
501 – 1000			1	3
1001 – 5000	2	12	18	60
5001 – 10000	6	35	6	20
+ 10000	9	53	4	13
Total	17	100	30	100

En relación a las dotes de mayor cuantía corresponden tanto a mujeres que se casan con hombres de gran fortuna que luego las incorporan en su dote para su segundo matrimonio como es el caso de Catalina Zebreros de 43.203\$¹² (el monto más alto registrado), o hijas que pertenecen a las antiguas familias de conquistadores y encomenderos como el caso de Maria Tomasa Araujo(11.278 \$), Ana Maria Gabriela Goyechea (11.684 \$)¹³, las hermanas Portal y Olaso¹⁴ entre otros, sumas nada despreciables si las comparamos con otras regiones.¹⁵

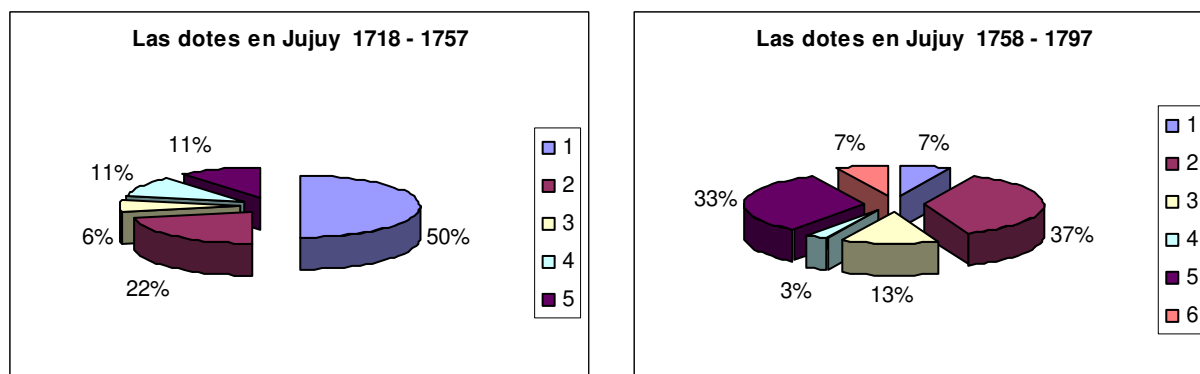
¹¹ - Del total de las 65 dotes, solo 47 registran valor.

¹² -Quien se caso primero con el encomendero Pedro Agustín de la Tijera cuyo capital era de 50.000\$, y al morir su marido y no tener hijos vivos , incorporo los bienes a su dote y la declara en sus posteriores matrimonios (Bartolomé Domingues y Juan Francisco Martiarena)ATJ. Caj.34,leg.1139. Año 1738.

¹³ -Véase: MADRAZO,G.: hacendados y comerciantes del Noroeste y PAZ,G.: Familia, linaje y red de parientes: la elite de Jujuy en el Siglo XVIII. En **Andes 8**.Salta.1987.

¹⁴ -Miguel Olaso, inmigrante de San Sebastián. Tuvo una gran actuación económica en esta región tal como lo demuestra su tasación de bienes al morir. Un total de 44.630\$.Caj.35,leg.1157.Año 1740.ATJ.

Otro cambio que encontramos a lo largo de este periodo es la composición de las dotes. Si bien consistían en el ajuar (ropa para la novia, ropa blanca, alhajas, muebles, esclavos, plata labrada), es interesante observar el predominio de dotes que incluyen bienes inmuebles (véase gráfico). Mientras en la primera mitad corresponderían a las altas dotes que mencionamos anteriormente¹⁶, en su mayoría propiedades rurales con su ganado, en la segunda mitad en cambio serán de predominio urbano, es decir casas con su tienda y trastienda¹⁷. Por ultimo, encontramos en la segunda etapa, un aumento de dotes con efectivo, muy común entre los grupos de los comerciantes.¹⁸



**1 AJUAR, GANADO E INMUEBLES 2 AJUAR E INMUEBLES 3EFECTIVO
4- AJUAR Y GANADO. 5- AJUAR. 6- AJUAR, INMUEBLES Y EFECTIVO.**

En el caso de Juan del Portal ,importante encomendero de Jujuy. Inventario de bienes la gran suma de 120.830\$. Caj. 42.leg.1405. Año 1762-64.ATJ.

¹⁵ -En el caso de los comerciantes de Bs.As. las dotes mas altas estaban entre 20.000\$ y 30.000\$. Véase Socolow, S.: **Los mercaderes del Buenos Aires virreinal: familia y comercio**. Ed.Flor. Para el caso de Tucumán las dotes no superan los 10.000\$.Véase BASCARY, A. La saga de los Villafañe: una red familiar en el Tucumán Colonial.En: **Andes.Antropología e Historia**.Nº 8.Salta 1987.

¹⁶ - En la dote de Catalina Zebreros, junto con su ajuar declara gran cantidad de ganado y tierras: 4 suertes de tierras en Palpala, Rio Blanco y Alto Cruz; Estancias: Los Alisos,Lomblonso, Zenta. Ganado: 46 bueyes, 867 vacas, 4040ovejas, 46 cabras, 420yeguas, 190 potros, 124 mulas, 70 burros, 104 terneros, 560 ovejas. ATJ. Caj. 34.leg.1139.Año 1738

¹⁷ - Numerosos ejemplos: En 1759 en la dote de Rosa Goyechea :” dote para ayuda de su estado mas 2 casas y solares en la ciudad”ATJ. Caj.41, leg.1372.En el testamento de Antonio Inguanso declara: que su mujer tuvo de dote: “una casa donde vive, en la cual ha construido una esquina con su trastienda”. En el testamento Antonio Orgas declara que le dio en dote a su hija “una negra esclava,joyas, ropa,muebles y una tienda y trastienda”ATJ.caj.54,leg.1758.Año 1780.En 1770 Maria Manuela Azebey “ajuar esclavos, una tienda y trastienda,solar con arboles frutales, Estancia de paño de la Cabeza.ATJ.caj.57.leg.1848

¹⁸ - El comerciante montañés Antonio Barcena dota a su hija Manuela del total de 7272\$, 4000\$ en efectivo (ATJ.caj.59.leg.1905.año 1788) y a su hija Maria Francisca del total de 4400\$, 4000\$ en efectivo.

Si comparamos las dotes con los capitales aportados por los maridos a sus matrimonios, solo un 32 % lo declara. Pero lo que se destaca a lo largo del Siglo XVIII, es una diferente evolución en relación a los montos, puesto que los capitales de mayor cuantía se presentan sobre todo en la segunda mitad y donde la mayoría declaran pocos bienes de uso doméstico y la mayoría capital adquiridos “por su industria y comercio” superando en muchos casos a las dotes de sus esposas.¹⁹

Por último, cabe mencionar que a partir de 1758 los maridos que declaran bienes son de origen peninsular, siendo la mayoría de origen montañés²⁰, grupo que irrumpe en la sociedad jujeña a partir de la década del 50, emigración que se caracterizó más por su calidad que por su cantidad, siendo un grupo privilegiado por contar en su mayoría con posibilidades económicas, preparación cultural y estado de nobleza e hidalguía, lo que le permitió insertarse en el sector de la elite mercantil jujeña.²¹

A esta altura cabe preguntarse si acaso la dote en Jujuy a lo largo del Siglo XVIII no fue perdiendo lentamente su función histórica de transmisora de la propiedad familiar. En primer lugar, si bien se aprecia un declinar en relación a los montos, no es así para el caso de las dotes con propiedades inmuebles, y entre éstas durante la primera mitad predominan las propiedades de tipo rural, y durante la segunda las de tipo urbano. Es probable que esta diferente orientación se deba a que los padres prefieran transmitir tierras a los hijos varones evitando de esta manera la fragmentación del patrimonio familiar, y en cambio dotar a las hijas mujeres con dinero efectivo y una propiedad urbana que podría eventualmente ser de gran atractivo para la captación de los prometedores yernos, la mayoría comerciantes que llegaban a Jujuy como respuesta a la reactivación mercantil. Y en segundo lugar, se debe considerar que esos novios potenciales eran más ricos que los novios de épocas precedentes y con un conocimiento más acabado de las prácticas mercantiles y con redes mercantiles ya establecidas.

¹⁹ - Carta dotal de Ana Gabriela Goyechea : total 11.684\$, la mitad de la estancia de Tiraxi, 400 cabezas de ganado, 203 ovejas, 100 yeguas, 15 mulas, 25 caballos, 197 bueyes, 194 caballos, una parte de la casa de la ciudad, y el resto de ajuar. (ATJ. 44, 1456) El marido declara de capital 21.427\$ Compuesto por deudas a cobrar producto de su comercio 55%, bienes urbanos 20 %, Metálico %, Ganado 7 % efectos de castilla 7%, plata labrada 4 %. Otro matrimonio: María Manuela Barcena del total de 7272 \$, 4000 en efectivo y el resto en casa tienda y ajuar. Domingo Santibáñez un capital de 18.500\$ Productos para vender 52 %, deudas a cobrar 34 % y esclavos 4 %. ATJ. Caj. 59. leg. 1905)

²⁰ - Montos de capital declarados por los migrantes montañeses: Manuel Sanchez de Bustamante 8000\$ (ATJ. Caja 64. leg. 2020) Angel Antonio de la Barcena 21.427\$ (ATJ. Caj. 44. leg. 1456) Domingo Santibáñez 18.500\$ (ATJ. Caj. 59. leg. 1905) Jose Alvarado 4000\$. (ATJ. Caja N° 78. leg. 2526) y Antonio Bado 3028 \$. (ATJ. Caj. 64. leg. 2029)

²¹ - Véase CONTI, V.: “De las montañas de Santander a los Andes del Sur. Migraciones, Comercio y Elites.” **Andes** N° 8. 1997. ULLOA, M.: **Negocios, paisanaje y familia en el Jujuy Colonial tardío**. Ponencia presentada en las X Jornadas Interescuelas-departamentos de Historia. Rosario. 2005

La recuperación de la dote

En teoría , la muerte del marido significaba para la mujer recuperar su dote, bajo el supuesto de una correcta gestión de los bienes por parte del conyuge. En los hechos, esto último no siempre ocurría, y en muchos casos, los negocios fallidos terminaba dejando indefensa a la mujer y corriendo riesgo el destino de sus bienes dotales..

Algunas tuvieron suerte: tal es el caso de Maria Luisa Calsado quien teniendo un hijo menor se casa en segundas nupcias en 1748 con Antonio Murillo de Mena, comerciante de efectos que vendía en la tienda publica de la ciudad. Quien no solo realizó una buena administración de los bienes de su mujer, manteniendo las estancias de Zapla y Palpala aportando ganado y dinero físico en los conchavos de los peones, sino que además los acrecentó tal como lo expresa su mujer: *“no ha experimentado decadencia en el principal de todos sus vienes, antes vien considerar haver aumento en ellos a expensas del dinero propio que ha gastado el citado marido en mantenerlos permanentes..se le devolvio super abundantemente a su hijo legitimo ,luego que este salio de su menor edad.”*²² Así como también un segundo marido, podía ayudar a una pobre viuda a revertir la situación de decadencia que le habia dejado su anterior marido y así poder recuperar los bienes dotales.²³

Pero no todas las viudas en Jujuy corrían la misma suerte, numerosos testamentos atestiguan sus lamentos por la estrecha necesidad que le han dejado sus maridos con total disipación de sus bienes dotales y sin haber hecho bienes gananciales durante el matrimonio.²⁴

²² - En 1753 ambos declararon dote y capital: ella: ajuar, esclavos, tierras heredadas de su padre: estancia de Zapla y Palpala, suertes de tierras, estancia de Cabral, 590 vacas, 12 bueyes, 11 caballos, Total: 10.505\$, él: efectos de castilla y de tierra: 8787\$, deudas a cobra: 1847\$, ganado 114 yegua, 30 caballos mansos. Total: 9107\$. ATJ. 39,leg.1269-Año 1753.

²³ -Isabel Albernas, viuda de Nicolas Argañarás, en el momento de su matrimonio con Pedro Vega, sus bienes se encontraban en total decadencia y una cantidad de deudas (como su casa con censos atrasados). Tales deudas fueron pagadas por el sueldo de su segundo esposo, quien por muchos años fue el guarda mayor de la rama de sisas. ATJ. caj.67,leg.2115. Año 1800

²⁴ - Caso como el de Maria Luisa Aguirre quien declara que *“puesto que su marido la ha dejado en estrecha necesidad con total disipación de su dote y aun perdida la carta dotal como la tiene justificado”* vende las tierras de San Pedro que su marido había comprado durante el matrimonio. ATJ. 56.1805.Año 1783. Otro el ejemplo de Ana Gregoria Portal, cuyo padre encomendero que le dio una abultada dote (10.194\$) declara en su testamento sobre su marido: *“de no haber traído nada al matrimonio, asi por los pocos o ningunos negocios que pudo haber corrido con la dote que era el unico advitrio de que se valia, como por sus achaques avituales que no le permitian girar en negocios de adelantamiento ...ni hacer gananciales”*. ATJ. 56.1835.Año 1783.

Situación mas extrema fue la que sufrió Angela Prieto, que a causa de la muerte repentina de su esposo el pulpero Antonio del Bado , quien al no testar, dejo a la viuda privada de todos los bienes. Sus reclamos llegaron hasta el Oidor Juez Mayor de Bienes Difuntos de Buenos Aires al que le solicitara que se haga tasación y se le reconozcan sus bienes dotales ²⁵ como los gananciales que legitimamente le corresponde puesto que ella trabajo junto a su marido²⁶ y no merece “*todos mis padecimientos, la escases que a sufrido con toda mi familia, precisada a subsistir de mi trabajo personal,y lo que es mas en una tierra extraña, donde todos huyen de los clamores de una pobre viuda.*”

Finalmente, desarrollaremos aquellas situaciones en la que la viuda dispone de un instrumento para defender su derecho²⁷ a recuperar la dote frente a terceros acreedores del marido, que le permite suspender el procedimiento ejecutivo iniciado por éstos contra los bienes del marido hasta que se haya devuelto el importe de la dote.

Esto era muy común sobre todo entre el grupo de comerciantes, que producto de malos negocios ponían en peligro el patrimonio familiar. Por ejemplo, el comerciante Juan Bautista Muruaga quien termino en la ruina producto de malos negocios en el comercio de las vacas, quedando con numerosas deudas con comerciantes de distintas regiones. En el momento de su muerte, los acreedores le embargan todos los bienes e intentan también con los dotales, pero son defendido por la viuda argumentando que son los que le dejaron sus padres.²⁸ O el caso de la viuda Maria Josefa Pacheco, frente al concurso de acreedores de su difunto marido José Sanches reclama la restitucion del valor de su dote ante la Audiencia de la Plata

²⁵ -En 1795 registran ante notario la dote en 2409 \$ y el capital en 3028\$, ambos son productos para vender.ATJ.64.2029. Año 1795.

²⁶ -“*maxime quando es publico y notorio el infatigable trabajo que con que durante nuestro matrimonio me porte tanto en el despacho de la pulpería como en el repartimiento diario del pan, que por mis manos amasaban, sin omitir las faenas de favor y demas anexas a nuestro comercio*”. ATJ.67.leg.2167 año 1802.

²⁷ -Leyes castellanas establecian que en caso de quiebra del esposo, la esposa tenia el derecho de restitución de su dote hacía sí o hacia sus herederos, independientemente de las deudas contraídas por el marido.

²⁸ - Del total de bienes de Muruaga que son 10.639\$, se le reconocen como bienes dotales a la viuda Ignacia Castro un total de 3081 \$.ATJ. 55.1789.

CONSIDERACIONES FINALES